

Art.64 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, corregir y sancionar la interposición de acciones extraordinarias de protección que eventualmente resulten sin fundamento alguno, el actuario del despacho, cumpla con notificar a la otra parte con la presente acción y remita a dicha Institución el expediente completo de la presente causa, dejando copia certificada del mismo a fin de que se cumpla con la ejecución de la sentencia, al amparo de lo que dispone el inciso cuarto del artículo 62 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **DOS:** En virtud de la certificación del Secretario del despacho en la cual indica que la sentencia se encuentra ejecutoriada, se dispone que el actuario del despacho cumpla con remitir atento comunicado al Jefe de la Policía Judicial de Santa Elena, a fin de que, proceda con la localización y captura del sentenciado ALVAREZ SERRANO XAVIER EDUARDO, para que cumpla La PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE TRES AÑOS, que fuere impuesta en sentencia de fecha 14 de enero de 2021; hecho que fuere, cúmplase con el traslado del referido sentenciado hasta el CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY REGIONAL NO. 1 DE CIUDAD DE GUAYAQUIL, SECCIÓN VARONES, debiendo descontar el tiempo que la persona sentenciada está efectivamente privada de su libertad por esta causa. Así mismo cúmplase con elaborar los oficios dispuestos en la sentencia. Continúe actuando el Abg. Alfredo Tunja Castro en su calidad de Secretario del despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

  
ECHEVERRÍA BRAVO VÍCTOR HUGO  
JUEZ

En La Libertad, viernes veinte y seis de febrero del dos mil veinte y uno, a partir de las dieciséis horas y diecisiete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico [santaelena5@fiscalia.gob.ec](mailto:santaelena5@fiscalia.gob.ec), [cuencai@fiscalia.gob.ec](mailto:cuencai@fiscalia.gob.ec), [cabezaso@fiscalia.gob.ec](mailto:cabezaso@fiscalia.gob.ec), [cevallospc@fiscalia.gob.ec](mailto:cevallospc@fiscalia.gob.ec), [sellanw@fiscalia.gob.ec](mailto:sellanw@fiscalia.gob.ec), [basantescj@fiscalia.gob.ec](mailto:basantescj@fiscalia.gob.ec), en el casillero electrónico No. 00124010007 del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Santa Elena - Fiscalía 5 - Santa Elena Santa Elena; DE LA CRUZ BORBOR MARTHA FRANCISCA, SUAREZ VELEZ DIEGO JOEL en el correo

236  
Dr. Castro  
Castro

electrónico maria-caicedoab@hotmail.com, caicedoab@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0918508862 del Dr./Ab. FRANCISCA MARIA CAICEDO QUIJIJE. ALVAREZ SERRANO XAVIER EDUARDO en el correo electrónico pita\_rosales8@hotmail.com; en el correo electrónico abdianaalvarado@hotmail.com, dalvarado@defensoria.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0918330812 del Dr./Ab. ALVARADO SOLORZANO DIANA GABRIELA; en el correo electrónico penalstaelena@defensoria.gob.ec, sloor@defensoria.gob.ec, gllanos@defensoria.gob.ec; en el correo electrónico marcoalban1969@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1710681261 del Dr./Ab. MARCO RENE ALBAN NUÑEZ; en el correo electrónico vanne\_psm21@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1722682695 del Dr./Ab. VANESSA PATRICIA SOLÍS MORA. Certifico:

  
TUNJA CASTRO ALFREDO JIMMY  
**SECRETARIO**

SILVIA.POVEDA